

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de julio del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:-----

“14. APROBACIÓN DEL CONVENIO NOMINATIVO CON LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ALGALLARÍN PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EN EL CEMENTERIO. (GEX: 2018/3469).- Visto el expediente de su razón instruido en el Área de Presidencia, en el que consta informe de la Asesora Técnica de la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno, de fecha 18 de julio en curso, en el que se expresa lo siguiente:

PRIMERO.- En el expediente consta la documentación inicial que se envía por la Entidad Local Autónoma de Algallarín en fecha de 25 de octubre de 2017 y que dio origen a la apertura del expediente GEX 2018/3469 por el Área Técnica de Presidencia; en fecha de 17 de julio de 2018, el Presidente de la Diputación, cursó la oportuna diligencia de tramitación, en la que se hace constar el propósito de conceder una subvención nominativa por un importe de **106.785,03 €** a la Entidad Local Autónoma de Algallarín para el proyecto denominado “Rehabilitación del Edificio del Cementerio”.

SEGUNDO.- La subvención se otorgaría a la Entidad Local Autónoma de Algallarín para el proyecto ya citado denominado “Rehabilitación del Edificio del Cementerio” que tiene un presupuesto total de **106.785,03 €**, aportando la Diputación de Córdoba la totalidad del coste de proyecto y se imputaría a la aplicación presupuestaria 110.1641.76801, denominada “Convenio ELA Algallarín Rehabilitación Edificio Cementerio” del actual Presupuesto de 2018.

A juicio de la que suscribe este Informe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 o en normas administrativas especiales.

TERCERO.- Queda acreditado en el expediente, mediante Declaración Responsable de la representante de la entidad local, que el beneficiario reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando que sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del RGS, lo que se significa de conformidad con lo dispuesto en la Regla 7.2 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos. (Aprobado por el Pleno de la Corporación y publicada en el B.O.P. núm. 246, de fecha 31-12-2010).

CUARTO.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Entidad Local Autónoma de Algallarín está legitimada, en virtud de lo previsto en el artículo 25 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24/7/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 25/7/2018

de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que recoge, entre las competencias propias de los Municipios para todos ellos y, por tanto, con independencia de su población: promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y el apartado 2 a) del mismo cuerpo legal recoge como competencias propias y que han de ejercer los Ayuntamientos de forma obligatoria “La protección y gestión de su patrimonio y la conservación y rehabilitación de la edificación” y el mismo artículo en su apartado 2- k) incluye en las referidas competencias a los cementerios y actividades funerarias.

En el presente caso estamos, además, ante actuaciones inherentes a bienes de servicio público destinados directamente al cumplimiento de fines de responsabilidad de la Entidad Local, conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; aprobación que tuvo lugar dando cumplimiento a la Disposición Final Primera de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ya mencionada; que dispuso que el Gobierno procedería a actualizar y acomodar a lo dispuesto en la misma, las normas reglamentarias que continúen vigente y, en particular, entre otros, el Reglamento de bienes de las entidades locales. Real Decreto que, en su artículo 4, establece y define como bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales.

Por su parte, el artículo 9 apartado 19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencias propias de los municipios por lo que al proyecto presentado se refiere y, entre otras, la ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial, el artículo 36 apartado 1 b) de la Ley 7/1985, que acabamos de mencionar, recoge, entre las competencias propias de la Diputación “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios” y en el apartado 2.d) del mismo artículo encomienda a las Diputaciones “dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión”. Para ello, en el último párrafo del apartado 2 b) del mismo artículo establece el derecho de las Diputaciones a otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentaran a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

También la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 11 y bajo el título de competencias propias de las provincias recoge que, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias de los municipios, la provincia podrá “asistir económicamente al mismo para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”. Por su parte, el apartado 2, último párrafo prevé como criterio de atención preferente a los municipios por parte de las provincias, la existencia de una urgencia en la asistencia requerida.

QUINTO.- Por la naturaleza del gasto se trata de una subvención nominativa, por lo que habrá que estar a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades que integran la Administración Local en virtud de lo dispuesto en su Art. 3.1b)), que establece en su Art. 8.3.a) que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

También el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24/7/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 25/7/2018

Código seguro verificación (CSV) E86D DF99 355C 253B FB3E



E86D DF99 355C 253B FB3E

Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter excepcional. Conforme al apartado a) del punto 2. del referido artículo 22 podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El presente expediente se va a tramitar como subvención de concesión directa, nominativa y prevista en el Presupuesto General del presente ejercicio en la Aplicación Presupuestaria correspondiente. Cumple, por tanto, la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto que establece que se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Asimismo, se añade en el segundo párrafo de la citada Base que: “El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Se significa, finalmente, en relación a esta forma de concesión directa de subvención que, unitariamente considerado, el Convenio cuya aprobación se propone se adecua a la legalidad conforme a la normativa invocada anteriormente. Cabe mencionar que, en el Presupuesto que se acompaña al Anexo del Convenio que se informa en el presente escrito, se recoge el desglose de los gastos que ocasiona la realización del Programa a subvencionar. El artículo 31 de la Ley General de Subvenciones recoge el principio general de que son gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en opinión de la técnica que suscribe el presente informe, los gastos que se reflejan en el anexo económico del Convenio que se informa, forman parte esencial de la actividad a subvencionar.

SEXTO.- Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del Art. 34.1.b) y n) de la LRBRL, así como del Art. 61 aptd. 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Previamente y en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de fecha 8 de julio de 2015, la Junta de Gobierno es el órgano competente para resolver la aprobación del presente Convenio Nominativo porque el Presidente de esta Corporación Provincial delega en la Junta de Gobierno la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000,00 €.

Con respecto al representante de la Entidad Local Autónoma de Algarrarín, la persona que firmará el presente Convenio será su Presidenta Doña Encarnación Jiménez Vergara.

SÉPTIMO.- En cuanto al clausulado, en su Anexo, se especifica el Presupuesto de la Actividad, desglosándose costes del mismo, financiación y temporalidad, y se recoge la forma de justificación de la subvención que se otorga a través del mismo (de conformidad con lo previsto en el Art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en la Base 28 de las que rigen en la Ejecución del Presupuesto para 2018).

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24/7/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 25/7/2018

Código seguro verificación (CSV) E86D DF99 355C 253B FB3E



E86D DF99 355C 253B FB3E

De igual modo se han establecido los sujetos que suscriben el convenio, la competencia, el objeto del convenio, las obligaciones y compromisos económicos y los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a través de un órgano de seguimiento del Convenio, la vigencia del mismo, así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes. Todo ello se acomoda a lo previsto en el Art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, conforme a la Base 28, de las que rigen en el Presupuesto, en la que se normaliza un Convenio Tipo para las Subvenciones Nominativas a suscribir por la Diputación, se constata que se ha respetado y se han seguido en este Convenio las estipulaciones tipo, adaptadas a los requisitos para los Convenios entre Administraciones Públicas recogidos por el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO.- Por tener repercusión económica, el expediente debe ser informado por el Servicio de Intervención.

De acuerdo con lo que antecede y conforme se propone en el informe transcrito, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio del mismo año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder a la Entidad Local Autónoma de Algallarín una subvención de carácter nominativo, al amparo de lo previsto en el artículo 22 apartado 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por un importe de **106.785,03 € (Ciento diez mil setecientos ochenta y cinco euros con tres céntimos)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.1641.76801, denominada "Convenio ELA Algallarín Rehabilitación Edificio Cementerio", del vigente Presupuesto General de esta Diputación Provincial.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio Nominativo de Colaboración entre la Diputación Provincial y la Entidad Local Autónoma de Algallarín, que se acompaña al presente Informe con el Anexo económico, que recoge el Presupuesto de la Actividad, y que será firmado por el Presidente de esta Institución Provincial en representación de la Diputación Provincial y la Presidenta de Algallarín por la Entidad Local Autónoma de esta localidad, texto adecuado a la Base 28 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el presente ejercicio 2018, cuyo texto consta en el expediente."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y cumplimiento.

CÚMPLASE,
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24/7/2018

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 25/7/2018

Código seguro verificación (CSV) E86D DF99 355C 253B FB3E



E86D DF99 355C 253B FB3E